



Resolución Ministerial

Lima, 11 JUN. 2008

Nº 181-2008-PCM

VISTO:

El Oficio Nº 110-2007-DP/OPP del Despacho Presidencial, el Informe Nº 005-2008-PCM/OGPP-NSG y el Memorandum Nº 115-2008-PCM/OGPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2004-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Despacho Presidencial;

Que, debido al cambio normativo, tanto a nivel constitucional como legal, relacionado con el régimen de pensiones a cargo del Estado regulado por el Decreto Ley Nº 20530, resulta necesario eliminar los siguientes procedimientos contenidos en el TUPA del Despacho Presidencial: i) "Renovación de pensión por haber cumplido 80 años de edad"; ii) "Solicitud de incorporación al régimen del D.L. Nº 20530"; y, "Nivelación y reajuste de Pensiones";

Que, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley Nº 28911 en el artículo 54º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y el Comunicado de la Presidencia del Consejo de Ministros publicado el día 8 de diciembre de 2006, y la Sentencia recaída en el Expediente Nº 3741-2004-AA/TC, publicada el 24 de octubre de 2006, es necesario eliminar el procedimiento denominado "Recursos de apelación en un proceso de contratación y/o adquisición", contenido en el TUPA del Despacho Presidencial;

Que, asimismo, resulta pertinente modificar la denominación del procedimiento que regula el Acceso a la Información Pública y reducir las tasas por costo de reproducción, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; así mismo en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38º de la citada Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 29091, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, el Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM y el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;



AVIER ESPINOZA AGUILAR
SECRETARIO

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2004-PCM, de acuerdo con el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial que contienen el TUPA del Despacho Presidencial y el Formulario *Solicitud de Acceso a la Información Pública*.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA y el Formulario *Solicitud de Acceso a la Información Pública* deberán ser publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.presidencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS